



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. CORPORACIÓN INSULAR EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. Don Casimiro Curbelo Curbelo.

CONSEJEROS:

GRUPO "AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA. Cabildo Insular":

- Sr. Don Adasat Reyes Herrera.
- Sr. Don Emiliano Coello Cabrera.
- Sr. Don Alfredo Herrera Castilla.
- Sra. Dña. Rosa Elena García Meneses.
- Sr. Don Pedro Manuel Morales Medina.
- Sr. Don Aníbal Ramón González Mendoza.
- Sra. Dña. Melodie Mendoza Rodríguez.
- Sra. Dña. María Isabel Méndez Almenara.

GRUPO MIXTO:

- Sr. Don Rubén Martínez Carmona.
- Sra. Dña. María Solveida Clemente Rodríguez.
- Sr. Don Manuel Jesús Herrera Armas.

GRUPO SOCIALISTA (P.S.O.E.):

- Sra. Dña. Rosa Guadalupe Jerez Padilla.
- Sr. Don Ángel Rafael Fariña China.

INTERVENTORA ACCTAL.:

Sr. Dña. Tarsis Herrera Darias.

SECRETARIO ACCTAL.:

Sr. Don Santiago E. Martín Francisco.

En San Sebastián de La Gomera, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Actos sito en la primera planta del Edificio Sede del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, las/los Señoras/es Consejeras/os que en la parte superior se relacionan, bajo la Presidencia del titular de la Corporación, el Ilmo. Sr. D. Casimiro Curbelo Curbelo, asistido de la Interventora Accidental Sra. Dña. Tarsis Herrera Darias y del Secretario Accidental que suscribe, Sr. Don Santiago E. Martín Francisco.



No asisten la/os Consejera/os Insulares, Sra. Dña. Rosa María Chinaea Segredo, Sr. Don Jaime Luis Noda Morales y Sr. Don Antonio Javier Trujillo Bernal, ausencias que fueron debidamente justificadas.

Habida cuenta de que existe el quórum suficiente, por la Presidencia, previo agradecimiento a las/os Señoras/es Consejeras/os su presencia en el Acto y habiéndose retrasado el inicio de la sesión como consecuencia de que anteriormente se dilató en el tiempo la sesión previa de la Junta de Portavoces, se declaró abierta la sesión en primera convocatoria, pasándose a tratar sobre los asuntos del del Orden del Día y adoptándose los acuerdos que a continuación se transcriben:

1º.- Estudio, debate y acuerdo/s que proceda/an, en relación con el compromiso de gastos a incluir en el Presupuesto General de La Corporación para el 2017, con cargo al remanente de Tesorería de la Corporación del 2016, con destino a la prestación de servicios esenciales previstos en la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares .

Una vez puesto en antecedente por la Presidencia de la Corporación Insular al Pleno del origen de dicho asunto, que nace del análisis en la Comisión Informativa Permanente del Pleno de las enmiendas presentadas en su momento por los Grupos Políticos de la Oposición y reiteradas en el periodo de información pública por Don Domingo Guzmán Correa Marichal, en representación de Sí se puede, en el que se adquirió el compromiso de incorporar un nuevo punto dentro del orden del día con la intención de analizar el posible incremento de determinada partida destinada a servicios esenciales con cargo al remanente líquido de tesorería.

Dada cuenta de la actitud de los representantes de los Grupo Políticos de la Oposición en Junta de Portavoces, no asumiendo los compromisos adquiridos en el seno de la Comisión Informativa Permanente del Pleno, propongo a la Corporación Insular:

Adquirir sólo como compromiso, el destinar con cargo al remanente líquido de tesorería correspondiente al ejercicio de 2016, la cantidad de 200.000,00.-€ con destino a inversiones financieras sostenibles, suplementando el recogido en el proyecto de presupuesto para el año 2017 que está previsto en 500.000,00.-€.

Oídas las intervenciones de los Grupos Mixto, PSOE y ASG. Cabildo Insular, que en síntesis proponen:

El primero (Grupo Mixto) en la persona del Consejero Don Rubén Martínez Carmona, dado que se está hablando de un remanente hoy incierto, propone que el mismo sea analizado, una vez que se conozca, lo que, presumiblemente, no será antes del mes de febrero próximo.

La segunda (Grupo PSOE) en la persona de la Consejera Dña. Rosa Guadalupe Jerez Padilla, propone que, a tenor del grado de compromisos adquiridos y realmente ejecutado con ocasión de enmiendas aceptadas, que luego no son cumplidas, se prestan a la desconfianza.



El tercero (Grupo ASG. Cabildo Insular) en la persona del Consejero Don Emiliano Coello Cabrera, quien lamenta la actitud de los Grupos Políticos de Oposición, máxime cuando manifiestan una postura en Comisión Informativa y otra muy distinta en Junta de Portavoces y corroborado hoy en Pleno.

No habiendo más intervenciones, el Pleno de la Excma. Corporación Insular por nueve votos a favor del Grupo Agrupación Socialista Gomera. Cabildo Insular (Don Casimiro Curbelo Curbelo, Don Adasat Reyes Herrera, Dña. María Isabel Méndez Almenara, Don Emiliano Coello Cabrera, Dña. Rosa Elena García Meneses, Don Pedro Manuel Morales Medina, Don Alfredo Herrera Castilla, Dña. Melodie Mendoza Rodríguez y Don Aníbal Ramón González Mendoza), cinco votos en contra (dos del Grupo Socialista.- PSOE, Dña. Rosa Guadalupe Jerez Padilla, Don Ángel Rafael Fariña China y tres del Grupo Mixto, Don Rubén Martínez Carmona, Dña. María Solveida Clemente Rodríguez y Don Manuel Herrera Armas) y ninguna abstención, aprobó la Propuesta de la Presidencia en el siguiente sentido:

Adquirir el compromiso de destinar a inversiones financieras sostenibles (prestación de servicios esenciales, fondo de cooperación municipal, previsto en la Ley 8/2015, de 01 de abril de cabildos insulares) con cargo al remanente líquido de tesorería correspondiente al ejercicio de 2016, la cantidad de DOSCIENTOS MIL (200.000,00) EUROS, suplementando el recogido en el proyecto de presupuesto para el año 2017 que está previsto en la cantidad de QUINIENTOS MIL (500.000,00) EUROS.

2º.- Aprobación definitiva, si procede, del " Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en el que se incluye el del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas y la Sociedad Mercantil de Transporte Insular GUAGUAGOMERA, S.A.U." para el Ejercicio de 2017, una vez analizadas las reclamaciones presentadas al mismo".

Vista la reclamación formulada dentro del plazo de información pública al proyecto de presupuesto de referencia, registrada de entraba bajo el nº 9968, de fecha 14 de diciembre de 2016, del siguiente contenido literal:

""ATT. Pleno Cabildo Insular de La Gomera

Domingo Guzmán Correa Marichal, en calidad de portavoz de Sí se puede, con DNI 43.820.279-N y domicilio a efectos de notificación en Calle Italia nº12, Residencial Italia III, portón 2, 1ºB, C.P: 38870, en el T.M. de Valle Gran Rey, por la presente:

EXPONE

Que estando el presupuesto del año 2017 del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera aprobado inicialmente en sesión plenaria del 15 de noviembre de 2016 y expuesto al público, a efectos de información y de formulación de alegaciones, en el BOP nº 140 de fecha 21/11/2016, por plazo de quince días, al amparo de lo previsto en el art. 170.2 a) de la Ley de Haciendas Locales.



Presento y fundamento las siguientes alegaciones:

PRIMERA. - Se trata de unos presupuestos continuistas.

El Proyecto de Presupuestos no afronta las reformas necesarias ni plantea las medidas que la Isla necesita para salir definitivamente de la crisis.

Los Presupuestos 2017 no plantean un modelo de Isla, ni define medidas para contrarrestar las deficiencias en infraestructuras, no se apoya de manera comprometida la actividad de los autónomos y de pequeñas y medianas empresas, ni impulsa un verdadero cambio del modelo productivo.

Tampoco este Proyecto de Presupuestos plantea medidas de apoyos a las nuevas tecnologías, ni propicia la utilización de energías alternativas.

SEGUNDA. - Deficiencias en las formas y en el fondo del Proyecto.

Se observa la existencia de deficiencias en la Documentación presentada que afectan a los ingresos, ya que no hace referencia a las previsiones ni del Gobierno de España, ni de la Comunidad Autónoma, especialmente en cuanto al R.E.F. se refiere.

Igualmente hay deficiencias en la documentación que compone el anexo de inversiones y la deuda financiera de la institución.

Del mismo modo, se observa que existen discrepancias en la documentación que conforma el proyecto de presupuesto del Consejo Insular de Aguas.

TERCERA. - Incumplimiento del Artículo 8 de la ley 8/2015.

El Proyecto de Presupuestos no prevé fondos para poder llevar a cabo la recogida de residuos sólidos en municipios de menos de 5.000 habitantes.

El Proyecto de Presupuestos no prevé fondos para llevar a cabo la prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

El Proyecto de Presupuestos no prevé fondos para poder prestar los servicios de la administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

CUARTA.- Incumplimiento del Artículo 14 de la Ley 8/2015.

No se contempla la correcta dotación de un Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios de competencia municipal, con el objeto de cooperar económicamente en las obras y servicios de competencia municipal.

QUINTA. - Desarrollo de la Plantilla Orgánica.

Se crean dos plazas de habilitación nacional en Base al artículo 15 de la Ley 8/2015, sin el más mínimo informe jurídico, ni de necesidad, mediante una breve reseña en la memoria. Creando inseguridad jurídica a estos presupuestos, máxime teniendo en cuenta, la denuncia sobre el Plan de Ordenación del Personal aprobado el 23 de diciembre de 2015, que tiene fecha



para su vista oral el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, el día 16 de noviembre de 2016, que pone en entredicho la R.P.T. de este Cabildo y por tanto la Plantilla Orgánica con la que se ha elaborado este Proyecto de presupuesto.

Y por lo expuesto SOLICITA,

Que tenga por presentado este escrito, se sirva de admitirlo, tenga por formuladas las alegaciones y sea contestado en tiempo y forma.

En Valle Gran Rey a 14 de diciembre de 2016.- Fdo.- Domingo Guzmán Correa Marichal.””

Visto el escrito de reclamaciones presentado fuera del plazo de información pública de la aprobación inicial del proyecto de presupuesto por los Señores Consejeros del Grupo Mixto (Partido Popular, Don Antonio Javier Trujillo Bernal; Sí se puede, Don Rubén Martínez Carmona; Nueva Canaria, Dña. María Solveida Clemente Rodríguez y Coalición Canaria, Don Manuel Herrera Armas) del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera Legislatura 2015-2019; registrado de entrada bajo el nº 10011, de fecha 15 de diciembre de 2016 y sobre el que no se pronuncia el pleno corporativo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente del Pleno de Presidencia, Economía y Hacienda, Información y Transparencia y Especial de Cuentas reunida en sesión extraordinaria el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, al que dio lectura el Secretario que suscribe en los siguientes términos literales:

“Dada cuenta por parte de la Secretaría de la única reclamación presentada en plazo por D. Domingo Guzmán Correa Marichal, en calidad de Portavoz de Sí se Puede (R/E nº 9.968, de fecha 14/12/2016), que coincide literalmente con la presentada por los Grupos PSOE y Mixto el pasado 4 de noviembre, dentro del plazo conferido conforme al Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento y que ya fue debatido en la sesión plenaria del día 15 de noviembre de 2016, con ocasión de su aprobación provisional; y de la presentada fuera del plazo legalmente establecido, presentada por los Sres. Consejeros integrantes del Grupo Mixto.

Dada la lectura al informe evacuado por la Interventora del Cabildo en el que se analiza la reclamación presentada dentro de plazo y cuyo tenor literal es el siguiente: “INFORME:

De: Intervención.

A: Pleno de la Corporación.

En San Sebastián de La Gomera, a 14 de diciembre de 2016.

Asunto: Alegaciones al Proyecto de Presupuesto General de este Cabildo para 2017.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR.

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.4 del RD 500/90, de presupuestos de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES.



El Cabildo Insular de La Gomera, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Cabildo para 2017.

El 21 de noviembre de 2016, se insertó anuncio en el BOP nº 140, exponiéndose al público a efectos de reclamaciones, habiéndose presentado durante el plazo de exposición pública las reclamaciones siguientes:

- De D. Domingo Guzmán Correa Marichal, en calidad de Portavoz de Sí Se Puede.

LEGITIMACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLHL, y a los efectos del apartado 1º del art. 169 del mismo texto legal, se entienden como interesados para presentar reclamación al presupuesto, durante el plazo de 15 días de exposición pública:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El Sr. antes referenciado, si se entiende que actúa en calidad de miembro del partido político Sí se Puede (en nombre y representación de dicha organización política), y entendiéndose dicha organización como asociaciones políticas, se ampararía la legitimación en el apartado c99 del art. 170.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Sin embargo, no se entiende su actuación de forma individualizada, en tanto que pertenece a una agrupación política que tiene representación institucional en el Cabildo de La Gomera, a través del Grupo Mixto.

NORMATIVA APLICABLE.

Está contenida en los arts. 169 al 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 2 al 23 del RD 500/90, que por su interés se reproducen, en tenor literal.

I. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.



El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

3. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

4. El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

5. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 170. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

II. R.D. 500/90.

Art. 20.

El acto de aprobación provisional del Presupuesto General, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente



aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse (art. 169.2 LRHL).

El Presupuesto General, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma Uniprovincial (art. 169.3 LRHL);

Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.

El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo (art. 169.5, LRHL);

Copia del Presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Art. 22.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad local (art. 170.1 a) LRHL).
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local (art. 170.1 b), LRHL).
- c) Los Colegios Oficiales, Cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que le son propios (art. 170.1 c), LRHL).

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo (art. 170.2 b) LRHL).
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto (Artículo 170.2 c) LRHL).

CONSIDERACIONES.

I. CONSIDERACIONES A LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D. DOMINGO GUZMÁN CORREA MARICHAL, EN CALIDAD DE PORTAVOZ POR SÍ SE PUEDE:



Pese a que la legitimación para la interposición de la reclamación que aquí entramos a analizar es cuestionable, habría de considerar si efectivamente dicha reclamación encuentra amparo legal en alguno de los tres motivos tasados en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales “.. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.

La reclamación presentada consta de cinco alegaciones, tres de las cuales no tienen amparo en ninguno de los supuestos tasados por Ley, únicamente las alegaciones tercera y cuarta se fundamenta en el incumplimiento de lo previsto en el art. 107.2 a), al afirmar que se omite el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo. Sin embargo, a juicio de esta informante, dichas afirmaciones son incorrectas.

Al margen de lo anterior, se pasan a analizar cada una de las alegaciones.

CONSIDERACIONES.

I. RESPECTO DE LAS ALEGACIONES Nº 1, 3 y 4:

Puesto que son idénticas que las formuladas en el escrito de alegaciones presentado previamente a la aprobación inicial del Proyecto de Presupuesto 2017, y en tanto que las mismas fueron informadas por esta Intervención en fecha 04 de noviembre de 2016, nos remitimos a dicho Informe en el que nos ratificamos íntegramente, en lo que a las mencionadas alegaciones se refiere.

II. A LA ALEGACIÓN Nº 2:

Respecto de las deficiencias alegadas en la documentación que conforma el Proyecto de Presupuesto, se había informado anteriormente que a la fecha de confección del proyecto de presupuestos para 2017 no se conocían los datos de los ingresos provenientes del Estado y CCAA, por lo que hubo de tomarse como referencia los del ejercicio 2016. Asimismo, se acordó en sesión plenaria celebrada en fecha 15/11/2016, la rectificación de la errata apercebida en el Anexo de Inversiones, cuya modificación obra en el expediente de aprobación de los Presupuestos 2017.

En relación con las discrepancias alegadas respecto de la documentación que conforma el proyecto de presupuesto del Consejo Insular de Aguas, se acordó en la misma sesión plenaria, que de comprobarse la existencia de dicha discrepancia se procedería a su subsanación, habiéndose subsanado la misma, lo cual consta en el expediente de su razón.

III. A LA ALEGACIÓN Nº 5:

En cuanto a los dos puestos que se han dotado presupuestariamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 18/2015, tal y como se señala en la Memoria, se trata de una mera previsión presupuestaria, con la que se trata de dar cumplimiento a una disposición legal, lo cual llevará aparejado la oportuna modificación en la Relación de Puestos de Trabajo vigente. Disponiendo para ello hasta noviembre de



2017, fecha en el que se cumple el plazo de un año que establece la Ley para llevar a efecto tal exigencia legal. A este respecto, se aprueba por unanimidad, en sesión plenaria celebrada en fecha 15/11/2016, la alegación formulada en el sentido de que, dada la inconcreción que se recoge en la Memoria, se modifica la misma en el sentido de que se incorpore lo dispuesto al respecto en la D.T. 2ª del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento Interno del Cabildo Insular de La Gomera (BOP nº 120, de 05/12/2016).

CONCLUSIONES.

Sin perjuicio de los acuerdos que quepa adoptar en relación con la insularización de determinados servicios y el procedimiento que deba llevarse a cabo para ello, las alegaciones presentadas, a juicio esta Intervención, deben ser desestimadas por los motivos expuestos y por cumplir el Proyecto de Presupuesto General de este Cabildo Insular para 2017 con la legislación vigente, debiendo procederse a la aprobación definitiva del mismo y al cumplimiento de los restantes trámites de publicación en el BOP conforme al artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime más oportuno y procedente.

En San Sebastián de La Gomera, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis. La INTERVENTORA Acctal., Tarsis Herrera Darias”.

Y valorada positivamente por la Presidencia, como ya se puso de manifiesto en el debate de aprobación provisional del Presupuesto 2017, a petición del Grupo Socialista de participar en la distribución del Remanente de Tesorería de 2016, en aras a suplementar, si fuese necesario, los servicios de obligado cumplimiento conforme se prevé en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

Se somete a la consideración de la Comisión Informativa, quien propone a la Corporación en Pleno:

1º) Desestimar las reclamaciones presentadas por D. Domingo Guzmán Correa Marichal, con DNI nº 43.820.279 N, en representación de Sí SE PUEDE, a tenor de lo recogido en el informe de la Intervención de este Cabildo; así como la presentada por el Grupo Mixto por entenderla fuera de plazo.

2º) La aprobación definitiva de la propuesta de Presupuesto General del Cabildo Insular de La Gomera en el que se incluye el del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas y el de la Sociedad Mercantil de Transporte Insular GUAGUAGOMERA, S.A.U, para el Ejercicio de 2017, en los términos acordados en la aprobación provisional, prosiguiendo con los demás trámites en cuanto a su publicidad.

3º) Someter a su consideración, en la próxima Sesión que celebre, la propuesta de adquirir el compromiso de suplementar las partidas destinadas a la prestación de servicios esenciales recogidas en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, si resultara necesario, haciendo partícipe a todos los grupos políticos.

Lo que resulta aprobado por tres votos a favor del Grupo ASG. Cabildo Insular y dos abstenciones (una del Grupo Mixto y otra del PSOE, respectivamente”.

Concluyendo quien suscribe, que a continuación procederá llevar a votación los puntos primero y segundo del dictamen, habida cuenta de que, el tercero hace referencia al punto primero del orden del día.



Vistas las siguientes intervenciones:

Lo hace en primer lugar el Sr. Portavoz del Grupo Mixto, D. Rubén Martínez Carmona, quien se pronuncia en los siguientes términos: “Bien, nosotros hemos consensuado un texto, muy breve, lo voy a leer, es el siguiente - el Grupo Mixto hizo una enmienda a la totalidad al Presupuesto 2017, en base a una serie de motivos, incumplimiento de la Ley de Haciendas Locales, incluso la propia Ley de Cabildos, algunas de las enmiendas actuales han vuelto a ser desestimadas por el Grupo de Gobierno, como señalaba hace un momento el Sr. Secretario, al no existir ningún cambio sustancial en el documento del Presupuesto, en el que es el actual, nos mantenemos, como es lógico, en la misma postura, de rechazar la aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2017, y nos sumamos a favor de las alegaciones presentadas - ”.

Interviene en segundo lugar la Sra. Portavoz Suplente del Grupo Socialista PSOE, D^a Rosa Guadalupe Jerez Padilla, que se pronuncia en los siguientes términos: “Bien, para nosotros, en su momento se presentó una enmienda a la totalidad a este Presupuesto, en el que el Grupo Socialista no participó y aparte de eso, hemos visto que es un Presupuesto que está mal hecho, incluso casi llega a la irregularidad, es un presupuesto que no atiende a las demandas principales de la ciudadanía gomera, no es un presupuesto que hubiésemos hecho nosotros, pero además, porque no se nos ha dejado participar en su formación.

En el anterior, a los socialistas, este Presupuesto incluso nos ha generado desconfianza, ya que en el anterior Presupuesto se aprobaron algunas enmiendas del Grupo Socialista, de las cuales después no hemos visto ninguna ejecutada, por tanto, ante esta desconfianza, en que vemos que no se cumplió lo acordado, y sobre todo, por coherencia porque hemos presentado una enmienda a la totalidad, el Grupo Socialista va a votar en contra de este Presupuesto”.

Interviene en tercer lugar el Sr. Portavoz del Grupo Agrupación Socialista Gomera. Cabildo Insular, D. Emiliano Coello Cabrera, que se pronuncia en los siguientes términos: “Yo quería aclarar una cuestión al Grupo Socialista P.S.O.E, las enmiendas que se trasladaron al Presupuesto del 2016 sí que se ejecutaron, y se aplicaron al Presupuesto, por recordar una, a la creación de asociaciones musicales de la isla, se le ha incrementado la subvención, igual que el resto. No vengan Uds. ahora a extender una sensación de desconfianza sobre los acuerdos que se adoptan aquí, los acuerdos se hacen y se aplican, si necesitan información, pídanla, pero, desde luego, lo que no pueden hacer es decir que no se ha aplicado.

En cuanto a lo que se trae aquí hoy, al que creo que es el Pleno más importante, donde se aprueba definitivamente el Presupuesto que va a dar cobertura a las medidas que se van a implementar en esta isla en el Cabildo, yo creo que, me hubiese gustado poderles hablar de enmiendas por parte de los grupos políticos, enmiendas que permitieran discutir el interés que se tiene con las necesidades y las problemáticas que pudieran haber detectado en los ciudadanos, pero estamos hablando de enmiendas a la totalidad, la verdad es que me sorprende bastante que sean enmiendas a la totalidad y que se hable de “presupuestos tristes”, como si los presupuestos tuvieran sentimientos, yo creo que tendríamos que hablar de las necesidades que tienen los ciudadanos de La Gomera, como se plasman en ese Presupuesto, y si podemos hacer algo mejor, traerlo aquí para debatirlo. Obviamente, eso no ha sucedido, por tanto, eso quiere decir que no somos tan malos, es más, creo que hemos demostrado durante todos estos años, y estamos hablando de esta Legislatura, la capacidad que tenemos para atender a los ciudadanos y en este Presupuesto también lo vamos a hacer, y es más, creo que va a mejorar nuestra posibilidad de estar, en tiempo y forma, resolviendo los grandes problemas que hoy acucian a La Gomera, que están en el contexto de Canarias y en las que todos tenemos responsabilidades, así que, desde el Grupo de Gobierno, votamos a favor del Presupuesto,



y enhorabuena Presidente y al Grupo de Gobierno, porque vamos a tener un Presupuesto como no se ha tenido antes”.

Interviene a continuación el Sr. Presidente para pronunciarse en los siguientes términos: “ Bien, antes de pasar a votar, sólo una consideración de tipo procedimental, independientemente de los contenidos de lo que se entienda por una enmienda a la totalidad o de lo que se entienda por enmiendas al presupuesto; presentaron una serie de enmiendas, que en su momento fueron rechazadas y se plantea que se someta a la aprobación para que se planteen alegaciones, pero, ni siquiera, cabe a debate ninguna de las propuestas a las que Uds. hacen referencia, porque, entre otras cosas, como saben, no están en plazo. Sólo se hace referencia a la alegación de un ciudadano y que es respondida desde el punto de vista jurídico legal, por lo tanto, lo único que les cabe, que además, yo les recomiendo, es que recurran este presupuesto ante los tribunales, que es lo que a Uds. les gusta, porque ya vi hoy que Uds. no quieren acuerdos. Es lamentable que no hay ni una sola enmienda que Uds. hayan introducido para modificar el presupuesto, ni del Grupo Socialista ni del Grupo Mixto; por lo tanto, yo les animo a lo que a Uds. les gusta, y es que ahora, como hicieron con el anterior, vayan a los tribunales.

Por tanto, queda recogida la posición del Grupo Mixto, que es en contra de la aprobación definitiva del Presupuesto, queda recogida la posición del Grupo Socialista, con la ausencia de su Portavoz, que también es en contra, y queda recogida, Sr. Secretario, la aprobación de los Presupuestos con los votos a favor del Grupo Agrupación Socialista Gomera. Cabildo Insular, en lo relativo a los dos primeros puntos del dictamen, dado que, éste cuenta de tres, y en el sentido de desestimar las alegaciones/reclamaciones y aprobar definitivamente este Presupuesto para el ejercicio 2017”.

Habida cuenta de los antecedentes expuestos, el Pleno de la Excmo. Corporación Insular, **adoptó los siguientes ACUERDOS:**

Primero.- Desestimar la reclamación presentada por el Sr. D. Domingo Guzmán Correa Marichal, en calidad de Portavoz de Si se puede, con D.N.I nº 43.820.279-N, (R/E nº 9968 de 14/12/2016) dentro del plazo de información pública y las presentadas extemporáneamente por los Señores Consejeros del Grupo Mixto (Partido Popular, Sí se puede, Nueva Canaria y Coalición Canaria) del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera Legislatura 2015-2019; en escrito registrado de entrada bajo el nº 10011, de fecha 15 de diciembre de 2016 al “ Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en el que se incluye el del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas y la Sociedad Mercantil de Transporte Insular GUAGUAGOMERA, S.A.U. “ para el Ejercicio de 2017; por nueve votos en contra del Grupo Agrupación Socialista Gomera. Cabildo Insular (Don Casimiro Curbelo Curbelo, Don Adasat Reyes Herrera, Dña. María Isabel Méndez Almenara, Don Emiliano Coello Cabrera, Dña. Rosa Elena García Meneses, Don Pedro Manuel Morales Medina, Don Alfredo Herrera Castilla, Dña. Melodie Mendoza Rodríguez y Don Aníbal Ramón González Mendoza), cinco votos a favor (dos del Grupo Socialista.- PSOE, Dña. Rosa Guadalupe Jerez Padilla, Don Ángel Rafael Fariña China y tres del Grupo Mixto, Don Rubén Martínez Carmona, Dña. María Solveida Clemente Rodríguez y Don Manuel Herrera Armas) y ninguna abstención.

Segundo.- Aprobar definitivamente el “ **Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en el que se incluyen el del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas y la Sociedad Mercantil de**



Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Dependencia: Secretaría General

N/Ref. : SEMF/mpb

Asunto: Acta Ses. Ext. Pleno 22.12.2016.

Transporte Insular GUAGUAGOMERA, S.A.U. " para el Ejercicio de 2017; por nueve votos a favor del Grupo Agrupación Socialista Gomera. Cabildo Insular (Don Casimiro Curbelo Curbelo, Don Adasat Reyes Herrera, Dña. María Isabel Méndez Almenara, Don Emiliano Coello Cabrera, Dña. Rosa Elena García Meneses, Don Pedro Manuel Morales Medina, Don Alfredo Herrera Castilla, Dña. Melodie Mendoza Rodríguez y Don Aníbal Ramón González Mendoza) cinco votos en contra (dos del Grupo Socialista.- PSOE, Dña. Rosa Guadalupe Jerez Padilla, Don Ángel Rafael Fariña China y tres del Grupo Mixto, Don Rubén Martínez Carmona, Dña. María Solveida Clemente Rodríguez y Don Manuel Herrera Armas) y ninguna abstención.

Tercero.- Remitir al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el acuerdo de aprobación definitiva con el resumen por capítulos y plantilla a fin de su publicación tal y como dispone el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciendo constar que conforme al artículo 171 del mismo texto legal, contra este acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

No habiendo más intervenciones ni asuntos de que tratar, por la Presidente se levantó la sesión siendo las diez horas, en el lugar y fecha al principio indicada, de cuyos particulares se extiende la presente Acta y de los cuales, como Secretario Accidental, doy fe.

EL SECRETARIO ACCTAL.,



Fdo: Santiago E. Martín Francisco